

REQUISITOS

Una vez encasillado el personal de las Plantas de Auxiliares, Administrativos, Técnicos y Profesionales, conforme a las reglas del literal a) del artículo decimo transitorio de la Ley N°20.972, aún quedaren vacantes, se encasillarán los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas, ordenados de acuerdo con el promedio de las últimas 3 calificaciones obtenidas a la fecha de publicación de los DFL.

De acuerdo con lo anterior, se efectuarán las siguientes revisiones:

1. Funcionarios que se encuentren asimilados a la misma planta y grado de la vacante y que se hayan desempeñado sin solución de continuidad al menos durante cinco años anteriores a la fecha de publicación de DFL (30/11/2017), en calidad jurídica contrata y en el actual Servicio de Salud.

En esta categoría la Ley establece dos situaciones a considerar en el siguiente orden:

- a) Los funcionarios a contrata que, cumpliendo con los requisitos señalados previamente, no han presentado mejoramiento de grado remuneratorio.
- b) Los funcionarios a contrata que, cumpliendo con los requisitos señalados previamente, tuvieron mejoramiento de grado remuneratorio, en los 36 meses anteriores al encasillamiento. En este caso, deberá realizarse ofrecimiento del cargo pudiendo el funcionario aceptar o rechazar.

Independiente de lo mencionado, en el caso de los funcionarios sujetos a mejoramientos, que se hayan originado por aplicación de la adecuación, no aplicará el ofrecimiento del cargo en el grado previo al mejoramiento, sino serán encasillados en el grado en el cual fueron adecuados, esto es, el grado de inicio de la nueva planta del personal del respectivo Servicio de Salud.

2. Funcionarios a contrata que se encuentren asimilados a la misma planta y que 36 meses antes del encasillamiento de la primera etapa, hayan estado asimilados al grado en que existan vacantes, independiente del grado actual que posean.
 - c) Luego de determinar el personal a contrata a traspasar de acuerdo con las condiciones del punto anterior y si aún quedaren cargos vacantes, se deberán revisar los funcionarios en grados superiores, verificando si en los últimos 36 meses anteriores al encasillamiento, se encontraban en alguno de los grados disponibles y, de esta forma, se deberá realizar el ofrecimiento del cargo, pudiendo el funcionario aceptar o rechazar.